



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
OM/FORTASEG/CCV/005/2018**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES Y EL OFICIAL MAYOR EL C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR ” Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA CORPORATIVO TEKSEG, S DE R.L DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO MORENO GOMEZ SANTELICES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

**OPERADO
FORTASEG 2018**

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual el H. VII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, con el acta numero VII-001/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 24 de Abril de 2018, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4

1.4.- La suscripción del presente contrato es resultado del proceso de licitación identificado con el numero LPN-001/2018 referente a la ADQUISICIÓN DE UNIDADES TIPO MOTOCICLETA Y UNIDADES TIPO PICK-UP HABILITADAS COMO PATRULLAS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO., llevándose a cabo el Acto de Recepción, Apertura de Propositiones y fallo el día 03 de Diciembre de 2018 a través de la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito con Recurso Federal acordó por unanimidad Adjudicar a la empresa CORPORATIVO TEKSEG, S DE R.L DE C.V., por haber cumplido con todos los requisitos previstos en la base de la invitación en mención, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 42, 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y articulo 81 de su reglamento, con acuerdo a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y los montos aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para con Recurso Federal,, en sesión de fecha 25 de Junio de 2018 lo que consta en el Acta

1.5.- El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto de Programas Federales Fortaseg de la partida presupuestal 54101 "Vehículos y equipos terrestres".

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública numero 5,780, volumen 192, de fecha 22 de Julio de 2013 ante la fe del Notario Público No. 18, Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura pública numero 5,780, volumen 192, de fecha 22 de Julio de 2013 ante la fe del Notario Público No. 18, Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Dr. ATL, Zona Urbana Rio en la Ciudad de Tijuana, Baja California, CP. 21280. y con Registro Federal de Contribuyentes CTE130722J92.

II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere " EL COMPRADOR".

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los bienes descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. VII

“Tabla 1.1”

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
MOTOCICLETA	<p>MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MODELO V-STROM 1000ABS MODELO 2018:</p> <p>Motor: 1000 cc Transmisión 6 velocidades Tipo de motor: 4 tiempos refrigeración líquida, DOHC. doble árbol de levas Numero de cilindros: 2 cilindros en VA 90°, 4 válvulas por cilindro pair, sensor de oxígeno, catalizador y válvula escape: catalizador de 3 vías. Diámetro: 100.0 mm Carrera: 66.0 mm Desplazamiento: 1037 cm³ Sistema de arranque: Eléctrico Tanque de gasolina incluida reserva: 20 lts. Chasis: alineación aluminio Freno delantero: Doble disco con sistema ABS Freno Trasero: disco sencillo con sistema ABS Dimensiones y peso: Largo: 2,280 mm Ancho: 930 mm Alto: 1,470 mm Distancia entre ejes: 1,555 mm Distancia al piso: 165 mm Altura Asiento: 850 mm Peso seco (P/Referencia): 211 kg Peso neto: 232/233 Kg</p> <p>Motor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de motor: 4 tiempos refrigeración líquida, DOHC doble árbol de levas. • Numero de cilindros: 2 cilindros en VA 90°, 4 válvulas por cilindro pair, sensor de oxígeno, catalizador y válvula escape: catalizador de 3 vías. • Diámetro: 100.0 mm • Carrera: 66.0 mm • Desplazamiento: 1037 cm³ • Comprensión relación de: 11.3: 1 • Sistema de combustible (carburador): inyección • Filtro de aire: papel • Sistema de arranque: Eléctrico • Sistema de lubricación: bomba húmeda • Velocidad de ralenti: 1100+200R/ min. <p>Transmisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Embregue: húmedo de discos múltiples • Transmisión: 6 velocidades • Patrón de cambios: 1-abajo, 5-arriba • Reducción primaria: 1.838 (57/31) 	<p>05 UNIDADES</p>

OPERADO FORTASEG 2018

- Reducción secundaria:
- Relación de engranes: 1º baja: 3.000 (36/12)
- 2ND: 1.933 (29/15)
- 3RD: 1.500 (27/18)
- 4TH: 1.227 (27/22)
- 5TH: 1.086 (25/23)
- Top: 1.000 (24/24)
- Reducción final ratio: 2.411 (41/17)
- Cadena de transmisión final: cadena RK525 SMOZ8, 116 eslabones.

Chasis:

- Tipo material: aleación aluminio
- Suspensión delantera: telescópica invertida con resorte by kayaba
- Suspensión trasera: mono amortiguador hidráulico con resorte by kayaba
- Carrera Susp. Delantera: 160 mm
- Carrera Susp. Trasera: 160 mm
- Bastidor: doble cuna
- Angulo de dirección: 36° (right / left)
- Caster: 25° 30°
- Trail: 109 mm
- Radio de giro: 2.9 m
- Freno delantero: Doble disco con sistema ABS
- Freno Trasero: disco sencillo con sistema ABS
- Neumático delantero: 110/80 R19 M/C 59V, tubeless 36 psi
- Neumático trasero: 150/70 R17 M/C 69V, tubeless 36/41 psi
- Rin delantero: Aleación aluminio/rayos
- Rin trasero: Aleación aluminio/rayos

Eléctrico:

- Tipo de encendido: eléctrico, transistorizado.
- Tiempo de encendido: 3º B.T.D.C AT 1 150 R/MIN
- Bujía tipo: ngk lmar8bi-9
- Batería tipo: 12v 40.3 kc (11.2 ah) /10 hr
- Generador: trifásico corriente alterna
- Fusible principal: 30^ª
- Fusible: 15/15/15/15/100/10/3^ª
- Faro principal: foco 12v 65/55 w x 2 (h9/h7)
- Direccional foco del tras: 12v 21w
- Placa foco: 12v 5w
- Freno y calavera foco: Led
- Velocímetro luz: Led
- Tacómetro luz: Led
- Neutral indicador light: Led
- Alta indicador: Led
- Direccional indicador: Led
- Position/parking light: n/a
- Aceite presión / anticongelante tem/inyección indicador: Led
- Indicador nivel combustible luz: Led
- RPM indicador luz: Led
- Anticongelante indicador luz

**OPERADO
FORTASEG 2018**

- F1 indicador luz: Led
- Cajuela de luz: n/a

Capacidades:

- Tanque de gasolina incluida reserva: 20 litros
- Reserva:
- Aceite cambio: 2 700 ml
 - Aceite cambio con filtro: 3 100 ml
 - Aceite con reparación: 3 500 ml
 - Aceite transmisión flecha: n/a
 - Aceite caja transmisión final: n/a
 - Anticongelante: 2.13 L
 - Aceite de suspensión delantera c/u: ml

Otro:

- Potencia: 100.6 cv a 8.000rpm
- Torque: 103nn a 4.000 rpm
- Velocidad: n/d
- Consumo: 16 a 17 km/lt

Equipamiento para moto patrulla dos ruedas:


- Sirena marca Fenix modelo Typhoon handheld: 100 w con accionador de tonos y altavoz en uno, control accionador de tonos, wail, yelp, hornes, etc. Al igual ofrece el poder accionar en el mismo control luces estroboscópicas y de módulos ideal para espacios reducidos y de uso fácil.
- Bocina marca Fenix modelo Storm: 100 w, bocina plana de 100w fácil colocación y no necesita mucho espacio.
- Estrobo marca Fenix modelo Cannon: destellos de 12 led de última generación colocado en calavera principal
- Módulo de 6 led marca Fenix modelo T6 de última generación rojo y azul colocados en la parte trasera y delantera.
- Torreta exterior marca Fenix modelo Beacon en color rojo montada sobre un vástago instalado en la parte trasera de la moto.
- Caja de compartimientos y mochilas marca G.V. para motocicletas laterales y baúl trasero.
- Balizamiento: de acuerdo con el manual de identidad con vinil reflectivo 3mm para la policía municipal de Playas de Rosarito.
- Servicio de GPS: Unidad de transmisión Marca suntech Modelo st-340lc gsm/gprs mlu + set de antenas evolution miniatura 3.3v, 27db, antena magnética, fakra gps servicio de instalación profesional de equipo de localización, antenas gps/gprs, apagado de motor (incluye reveladores para apagado) (tiempo promedio de 1hr-1.5 hr por instalación). 1 año de servicio en plataforma plus de localización con frecuencia de auto-reportes cada 1 minuto.

**OPERADO
FORTASEG 2018**

Propuesta que cumple con las especificaciones mínimas solicitadas en el manual:

MOTOCICLETAS DE 2 (DOS) RUEDAS, PARA 2 (DOS) PASAJEROS

- Gasolina
- Adaptado como vehículo moto-patrulla
- Torreta exterior
- Balizamiento

	<ul style="list-style-type: none"> • Compartimiento para el equipo de radio, que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas o que emita el Centro Nacional de Información. • Parabrisas • Defensa delantera en tubo cromado • Mochilas laterales • Sistemas de luces traseras códigos rojo y azul • Sistema de luces delanteras códigos rojos y azul • Sirena con bocina de 30 watts • El cilindraje no deberá ser menor a 250 cc <p>GARANTÍAS: 2 AÑOS GARANTIA MANO DE OBRA INCLUIDA EN EL 1ER Y 2DO SERVICIO, 5 AÑOS DE GARANTIA EN LUCES, SIRENA Y BOCINA Y 5 AÑOS EN BALIZAJE</p>	
<p>PICK UPS</p>	<p>FORD F-150 DOBLE CABINA XL 4X2 2018 EQUIPADA COMO PATRULLA:</p> <p>Camión nuevo Ford F-150 modelo 2018 Tipo Pick Up 4x2 doble cabina Cat. J6B Motor 3.3 I V6 TI-VCT con 290 hp y 265 lb pie de torque Capacidad de arrastre: 2,268 kg Capacidad de carga: 771 kg Frenos: Discos ventilados, ABS y EBD my key Peso bruto vehicular: 2,849 kg Rin: acero 17 pulgadas Llantas 245/70R17 a/s incluir llanta de refacción. Sistema Auto Star-Stop Capacidad 6 pasajeros Tacómetro Tanque de combustible: 98 litros Transmisión: automática de 6 velocidades con SELECTSHIFT (modo manual) 3 modos de manejo: Normal, Tow/haul y sport Aire acondicionado: manual Cristales: eléctricos Espejos retrovisor: día y noche Freno de manejo eléctrico Pantalla: LCD 4.2 pulgadas en consola central Radio AM/FMAUX 4 Bocinas Piso de vinilo Alarma perimetral Bolsas de aire: Frontales y laterales tipo cortina Seguros eléctricos. Sistema electrónico de estabilidad Paquete de arrastre</p> <p>Equipamiento para patrulla pick up patrulla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Torreta marca Feniex modelo Fusión 49": para exterior de 49" 360 grados de iluminación sin obstrucción, 26 módulos led 4ta generación voltaje 9-16 vdc, con 5 años de garantía certificados SAE J9595, certificados SAE J111, 16 patrones de destello con más de 8 patrones, cumple con los requisitos CA título 13, con opción a bicolor disponibles 4.5 metros de arnés de cables incluido, 6 leds de 4 watts en cada módulo, dimensiones: 9.53 cm X 31.75 	<p>02 UNIDADES</p> <p>OPERADO FORTASEG 2018</p> 

cm X 125.73 cm, módulos con opciones de 40 o 180 grados de dispersión de luz, hasta 4,000 candelas de iluminación por modulo. Incluye opción de baja intensidad para uso nocturno. Soportes laterales disponibles para vehículos específicos, lente protector de policarbonato resistente a rayos ultravioleta, unidad para uso exterior resistente a daños causados por el agua y clima, incluye 3 módulos de destellos programables más luz de penetración y callejeras.

- Sirena marca Fenix modelo Typhoon: 100 watts, 21 tonos de sirena programables, 6 salidas auxiliares (3.5a) botones auxiliares programables como encendido/apagado o momentáneo. Capacidad integrada de wigwag de 2 salidas (para luces) todo en una unidad (sin reley externo), interruptor giratorio, micrófono incluido, air horn, park kill, capacidad de retransmisión de radio, botones retroalimentados led, control de volumen, carcasa de metal resistente, incluye soporte de montaje en tablero, dimensiones: "L X 4.84" W X 2.53" H, dimensiones del controlador: 6.67 "L X 2.43" W X 1.21" H. certificaciones SAE J1849, SAE J1119 longitud del cable del micrófono: 2 pies voltaje 12 vdc.
- Luces Estroboscópicas marca Fenix modelo Cannon: de 12 LED voltaje 12 vcd, 5 años de garantía 3 modos programables, certificados SAE J1119. Incluye 180 cm de cable, con opción a bicolor, activación desde claxon, dimensión de bulbo 2.54 cm X 4.004 cm. Más de 11 patrones de destello para programar. Contiene 12 leds de 4 watts cada uno. 120 grados de dispersión de luz. Controlador incluido con el cable, conectores y controlador para uso exterior. Sincronizable para alternación con otros módulos leds. Incluye marco policarbonato para instalación en superficies planas. Incluye funciones de freno; direccional, reversa, cuartos y luz de niebla.
- Bocina Plana marca Fenix modelo Storm: de 100 watts voltaje de vdc 124 db, dispersión de sonido de 85 grados, estructura ligera de policarbonato duradero, diseño compacto para cable detrás de rejillas de cualquier vehículo, incluye soporte en el recinto robusto resistente a la intemperie. Funciona con cualquier sirena existente. Garantía 2 años. Dimensiones: 3 2H X 7" L X 7" L. Impedancia de 11 ohmios. Imán de neodimio. Certificaciones: SAE J849. Respuesta de frecuencia de 600-270002hz.
- Tumba burros marca el bronco central con cubre faros: específicas para vehículo Ford F150, 2018, dos placas laterales en calibre ¼ "en acero A-36 decapado unidas entre sí por medio de 3 travesaños, 1 travesaño superior en 2" calibre 14, 1 perfil central en lámina calibre 14 con lamina interior de acero inoxidable, 1 travesaño inferior en tabular redondo de 2" calibre 14 con dos argollas en solido redondo de ¾" (1 por lado), dos cubre faros en tabular redondo de 1 ½" calibre 16, con pulido de ¾" como protección, dos topos de PVC con protección de UV de alto impacto de cada una de las placas laterales, herrajes de instalación en placas de ¼ en acero A-36 rolado caliente, acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV, tornillería en alta resistencia en acabado galvanizado, diseño y medida conforme al vehículo a instalar, instalación sujeta al chasis y reforzada para evitar desprendimiento por vibración.
- Estructura metálica marca el bronco roll bar: 3 marcos en tubular redondo de 2 ½" pulgadas en calibre 14. Marco delantero con una

OPERADO
FORTASEG 2018

altura de 84cm. (+ - 5 cm). Marcos central y trasero a una altura de 95 cm. (+ - 5 cm). Marco delantero con protector de medallón fabricado con tubo de 1" calibre 16 y malla desplegada calibre 16. 4 tirantes en tubo redondo de 2 ½" pulgadas calibre 14 para unir los tres marcos. • 2 porta esposas laterales en tubo redondo de 1" calibre 16". 3 pasamanos en marco trasero en tubo redondo de 1" calibre 16. (1 superior y 2 laterales). 6 placas de ¼" soldadas a los marcos del roll bar para sujetarlas a la batea de la camioneta. 6 empaques de poliuretano en calibre ¼" para su instalación. Terminado en color negro con pintura electrostática y protección UV. Tornillería con acabado galvanizado. Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

- Lona cubre estructura marca el bronco roll bar: Vinil calibre 610, reforzado en color negro o azul.
Compuesta de poliéster y pvc. Costura de nylon al centro. Resistente al agua. Ojillos de acero para amarre. Fajillas reforzado con armellas para montaje. Protección UV (rayos del sol) para evitar decoloración. Medida de acuerdo con la estructura metálica o roll bar. La lona debe cubrir parte superior, delantera, y laterales. Parte trasera libre. Ventana en vinil transparente en la parte del medallón. 1 ventana lateral por cada lado enrollable. Diseño y medida onforme al vehículo a instalar.
- Banca trasera central con porta esposas marca el bronco: Fabricada con procesos y materiales de alta calidad. Presentación en color negro electrostático semi-mate, diseño agregado al vehículo y exclusivo para el modelo indicado. Se instala con tornillería de alta resistencia. Tubular redondo de 1-1/2" cal. 16, lamina de acero cal. 16, acero de alta resistencia.
- Servicio de GPS: unidad de transmisión Marca suntech Modelo St-340LC GMS/GPRS MLU + SET de antenas evolution miniatura 3.3V, 27Db, antena magnética, fakra GPS servicio de instalación profesional de equipo de localización, antena GPS/GPRS, apagado de motor (incluye relevadores para apagado) (tiempo promedio de 1HR-1.5 HR por instalación) 1 año de servicio de plataforma plus localización con frecuencia de auto-reportes cada 1 minuto.
- Balizamiento: En vinil reflectivo reflejante anti-vandalismo grado ingeniería impreso en alta definición a 1440 DPIM con garantía de 5 años. Pintura de acuerdo con el manual de identidad FORTASEG.
- Equipo de radio comunicación móvil marca Kenwood modelo TK-7360HK: Exploración (SCAN) con prioridad multi-zona. Función de Operador Solitario (Lone Worker). -Identifica de forma audible si el canal de operación tiene activado el encriptador. -Tonos de alerta especiales para decodificación de llamada selectiva por 2 tonos, DTMF y FleetSync. -Conector de accesorios con puerto D-SUB 15 de alta densidad. -9 Teclas programables iluminadas. Señalización DTMF -PTT ID (ANI). -Llamada selectiva, de grupo y general. -Llamada de emergencia inteligente. -Radio Kill (inhibición vía aire). -Acuse de recepción de llamadas. FleetSync (1200 / 2400 bps) -PTT ID (ANI). -Llamada selectiva, de grupo y general. -Radio Kill (inhibición vía aire). -Llamada de emergencia inteligente. -2 Mensajes de estatus pregrabados. - Capacidad de operación GPS (sólo como remoto), requiere antena receptora GM158DB15. - Cambio automático de canal al enviar los datos de GPS. -1 entrada / salida para revelador (no incluido). Señalización MDC 1200. PTT ID (ANI). -Llamada de emergencia inteligente. -Radio Kill (inhibición

OPERADO
FORTASEG 2018

(Handwritten signatures and initials)

(sólo como remoto), requiere antena receptora GM158DB15. - Cambio automático de canal al enviar los datos de GPS. -1 entrada / salida para revelador (no incluido). Señalización MDC 1200. PTT ID (ANI): -Llamada de emergencia inteligente. -Radio Kill (inhibición vía aire). -Radio Check (Verifica que el radio este encendido). Incluye -Cable de corriente. -Micrófono KMC-35. -Bracket y accesorios de instalación. *Fabricado en ambiente ISO 9001:2000. *Aprobado por la FCC. *Cumple con Estándares Militares MIL-STD 810 C, D, E y F. CON ANTENA Y CONECTOR.

Propuesta que cumple con las especificaciones mínimas solicitadas en el manual:

PICK UPS DOBLE CABINA PARA 5 (CINCO) PASAJEROS

- Motor con capacidad mínima de 3.0 Litros
- Motor no menor a 6 cilindros
- Caballos de fuerza no menor a 250 HP
- Capacidad en su instalación eléctrica
- Torre exterior
- Gancho de arrastre
- Estructura metálica trasera
- Lona que cubre la estructura
- Equipo de radiocomunicación móvil, que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas, o que emita el Centro Nacional de Información.
- Protección delantera reforzada (tumba burros)
- Defensa
- Balizamiento
- Banca trasera con porta esposas
- Bolsa de aire frontales
- Inmovilizador electrónico
- Barra estabilizadora delantera
- 4 (cuatro puertas)

GARANTIAS: ASISTENCIA LAS 24 HRS EN TODA LA REPUBLICA
5 AÑOS DE GARANTIA EN CORROSION
GARANTIA BASICA DE 3 AÑOS O 60,000 KM, 5 AÑOS EN LUCES, SIRENA Y BOCINA, 12 MESES EN HERRAJES, 2 AÑOS EN RADIOCOMUNICACION, 5 AÑOS EN BALIZAJE.

**OPERADO
FORTASEG 2018**

SEGUNDA.- Importe del contrato.- El importe de este contrato asciende a la cantidad Total de \$3,383,488.00 pesos (Tres millones trescientos ochenta y tres cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se pagara en dos exhibiciones como se estipula en la clausula tercera del presente contrato, cantidades que serán cubiertas por "EL COMPRADOR".

La cantidad anterior, resulta de la suma de los artículos que se muestran en la tabla.

"Tabla 1.2"

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
MOTICICLETA	05 UNIDADES	\$301,400.00 Pesos	\$1,507,000.00 Pesos
PICK UP	02 UNIDADES	\$ 704,900.00 Pesos	\$1,409,800.00 Pesos

Subtotal sin IVA	\$2,916,800.00
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$ 466,688.00
Monto Total	\$3,383,488.00
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA.- Forma de pago.- El pago del importe del presente contrato será en dos pagos mediante cheque o transferencia bancaria al número de cuenta de "EL COMPRADOR", de la siguiente manera:

- o **Primer Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto de anticipo el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de **\$1,691,744.00 pesos** (Un millón seiscientos noventa y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) dentro de los cinco días hábiles a la firma del presente contrato y el "EL VENDEDOR" se obliga a presentar la factura correspondiente.
- o **Segundo Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" el resto del monto convenido, siendo este el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de **\$1,691,744.00 pesos** (Un millón seiscientos noventa y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) dentro del plazo de veinte días hábiles posteriores al cumplimiento de la entrega objeto del presente contrato mencionado en la "Tabla 1.1".
- En caso que las facturas entregadas por "EL VENDEDOR" para su pago, presenten errores, "El Comprador" dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reinitara en el momento en que "El Vendedor" presente las facturas corregidas.

CUARTA.- Plazos de entrega.- "EL VENDEDOR" hará entrega de los bienes mencionados en la "Tabla 1.1" en un plazo no mayor a los veinte días naturales a partir de la firma del presente contrato en el almacén del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710; como se muestra en la "Tabla 1.3".

"Tabla 1.3"

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
En un plazo no mayor a los 20 días naturales a partir de la firma del presente contrato y el "vendedor" hará entrega de los bienes mencionados en la "Tabla 1.1".	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710

QUINTA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía

afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA es la de **\$1,691,744.00 pesos** (Un millón seiscientos noventa y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "**EL VENDEDOR**" no hubiese entregado a "**EI COMPRADOR**" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "**EL VENDEDOR**" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "**EI COMPRADOR**", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "**EL VENDEDOR**".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "**EL VENDEDOR**" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA.- Garantía.- "**EL VENDEDOR**" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$338,348.80 pesos** (Trescientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho mil pesos 80/100 M.N.).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "**EL VENDEDOR**" no hubiese entregado a "**EI COMPRADOR**" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "**EL VENDEDOR**" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "**EI COMPRADOR**", para responder de cualquier observación resultante.

OPERADO
FORTASEG 2018

@
J
R

3. Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
4. En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
5. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEPTIMA.- Pena Convencional.- Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la cláusula "cuarta" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descantará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

**OPERADO
FORTASEG 2018**

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".

OCTAVA.- Consentimiento.- En la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

NOVENA.- Disposiciones legales disponibles.- Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

- Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.

Handwritten signatures and initials, including a large 'e' and several stylized signatures.

DECIMA.- Derechos de Patente.- "El Vendedor" liberará de toda responsabilidad a "El Comprador" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales.

DECIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL COMPRADOR" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL COMPRADOR" comunique por escrito a "EL VENDEDOR" tal determinación y además "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DECIMA SEGUNDA.- Disposiciones legales disponibles.- Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la compraventa.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo "EL VENDEDOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

DECIMA SEXMA.- "EL VENDEDOR" en atención al reconocimiento establecido en las cláusulas del presente contrato, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte para el cumplimiento de este contrato, "EL VENDEDOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL VENDEDOR" en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL COMPRADOR" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

OPERADO
FORTASEG 2018

caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

DECIMA SEPTIMA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DECIMA OCTAVA.- Domicilio Fiscal y Legal: Las partes señalan como domicilio fiscal y legal para escuchar y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

"EL VENDEDOR": Calle Dr. ATL, Zona Urbana Rio en la Ciudad de Tijuana, Baja California, CP. 21280.

"EL COMPRADOR" en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710.

DECIMA NOVENA.- Los "encabezados" otorgados a las clausulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.

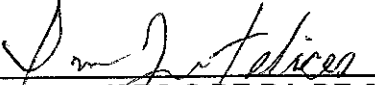
Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 04 de Diciembre de 2018.

"EL COMPRADOR"

 _____ MIRNA CECILIA RINCON VARGAS PRESIDENTE MUNICIPAL	 _____ DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES SECRETARIO GENERAL
 _____ OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES OFICIAL MAYOR	

OPERADO
FORTASEG 2018

"EL VENDEDOR"



CORPORATIVO TEKSEG S DE R.L DE C.V.,
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
MARCO ANTONIO MORENO GOMEZ SANTELICES.

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de compra venta celebrado entre el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California como "EL COMPRADOR" y la empresa Corporativo Tekseg, S de R.L.de C.V., con el término de vigencia establecido en el presente contrato.



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2270059
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1836380
AGENTE
1956

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 4 DE DICIEMBRE DE 2018				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,691,744.00	\$1,691,744.00	PESOS	7	1956
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,691,744.00 (**UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**)

ANTE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PARA GARANTIZAR POR CORPORATIVO TEKSEG, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE DR. ATL NO. 10106 INT. 1, ZONA URBANA RIO TIJUANA, C.P. 22010 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y CON R.F.C.; CTE130722392, LA EXACTA AMORTIZACION Y/O DEVOLUCION TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$1,691,744.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA NO. OM/FORTASEG/CCV/005/2018 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2018, RELATIVO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA "TABLA 1.1" 05 MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MODELO V-STROM 1000ABS MODELO 2018 Y 02 PICK UPS FORD F-150 DOBLE CABINA XL 4X2-2018 EQUIPADA COMO PATRULLA, CUYAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO ANTES CITADO, POR UN IMPORTE CONTRATADO: \$3,383,488.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) PARA QUE SEA LIBERADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO. B) LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO A "EL VENDEDOR" Y DURANTE EL LAPSO DE SEIS MESES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA RESPONDER DE CUALQUIER OBSERVACIÓN RESULTANTE. C) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS A "EL VENDEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL CONTRATO, SE DEBERÁN OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA REQUERIDA. D) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE. E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FINANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.*** FIN DE TEXTO ***

**OPERADO
FORTASEG 2018**

FIRMA

MERLIN GONZALEZ SAID
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

dCndLndIPwFOfM8x22250PqIHY0405rwhAz8BQd1YB8KMU4Y1V0Bh7aGO8LeosRpQrOKEDJzTW1UzSV5eWbyhaNrvHKS1yqwonIzG1FRBTKbN74psHj5U2pnqfz0t20IzartIAP04MIOjHOFRH7gW/MgNA10VFs=

MERLIN GONZALEZ SAID



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2270069
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1836402
AGENTE
1956

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 4 DE DICIEMBRE DE 2018			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$338,348.80	\$338,348.80	PESOS	7
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$338,348.80 (**TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ML TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.**)

ANTE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PARA GARANTIZAR POR CORPORATIVO TEKSEG, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE DR. ATL NO. 10106 INT. 1, ZONA URBANA RIO TIJUANA, C.P. 22010 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y CON R.F.C.: CTE130722J92, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA NO. OM/FORTASEG/CCV/005/2018 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2018, RELATIVO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA "TABLA 1.1" 05 MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MODELO V-STROM 1000ABS MODELO 2018 Y 02 PICK UPS FORD F-150 DOBLE CABINA XL 4X2 2018 EQUIPADA COMO PATRULLA CUYAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO ANTES CITADO, POR UN IMPORTE CONTRATADO \$3,383,488.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL CONTRATO. ESTA FIANZA GARANTIZA EL MONTO DE \$338,348.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO CONTRATADO.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. DECLARA QUE: A) PARA QUE SEA LIBERADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO. B) LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO A "EL VENDEDOR" Y DURANTE EL LAPSO DE SEIS MESES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA RESPONDER DE CUALQUIER OBSERVACIÓN RESULTANTE. C) GARANTIZARÁ EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTO A OBLIGACIONES A CARGO DE "EL VENDEDOR". D) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS A "EL VENDEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁN OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA REQUERIDA. E) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE. F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS, EN EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA. *** FIN DE TEXTO ***

OPERADO
FORTASEG

FIRMA

MERLIN GONZALEZ SAID
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

H86TF7C+8duNbjSwo4B19e8PHgmVg/mNaP1zpBUL1S1qsb2SALpwUKxI54UIEx9ethV+JI1uwHdFSS9WGJ2ZUea7MGLXcHxLUIIWg7VuzZdvuzQMikXRGkV6wSoJp26P2vEU0vTTxYb8gk3YmTK4U2I9PSM3EEJxCMdn6W0= MERLIN GONZALEZ SAID